



CONTRATO DE DONACIÓN DE 1 VEHÍCULO, EN ADELANTE "EL BIEN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, GLORIA SANDOVAL SALAS, EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CÉSAR URIEL ROMERO HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA** EN EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RATH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1.- Que mediante oficio número 169/PRES01/2024 de fecha 3 de abril de 2024, el entonces Presidente de "EL MUNICIPIO", Silvestre Lemus Orozco, solicitó al entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, la donación de "EL BIEN" a favor de "EL MUNICIPIO".
- I.2.- Que por medio de oficio número UCORGT/CGSA/754/2024 de fecha 24 de julio de 2024, el entonces Coordinador de Gestión y Supervisión Administrativa de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Arturo Granados Arzate, remitió a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios Generales los documentos soporte para la donación de "EL BIEN" acompañados del oficio número DRHF/218/2024 de fecha 18 de julio de 2024, signado por Daniela Bravo González, Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Financieros del despacho de la Oficina de Representación de la "LA DONANTE" en el Estado de Campeche, por el que a su vez le fue remitida la documentación soporte.
- I.3.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad de votos por los miembros del Comité de Bienes Muebles de "LA SEMARNAT", bajo el Acuerdo número 37/24, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de agosto de 2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, en la Vigésima Sexta, último párrafo y Quincuagésima Cuarta de las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, así como



9



el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad, número **OF_REP/CAMP/01/2024** de fecha 11 de julio de 2024; documento base para dictaminar la autorización de la donación de "EL BIEN", conforme a su valor de inventario.

- I.4.- Que con oficio **UAF/500/657/2024** de fecha 26 de agosto de 2024, el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de 1 vehículo a "EL MUNICIPIO".
- I.5.- Que en la misma fecha, 26 de agosto de 2024 el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de "EL BIEN" objeto del presente contrato.
- I.6.- Que mediante oficio número 38/PRES01/2025 de fecha 5 de marzo de 2025, Juan Carlos Hernández Rath, Presidente de "EL MUNICIPIO", ratifica la solicitud de recibir en donación a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Julieta González Méndez, "EL BIEN" a favor de "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES

II.- DE "LA SEMARNAT"

- II.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- II.2.- Que la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Julieta González Méndez, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción IV; 25, fracciones IX, XLVIII y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.3.- Que la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Gloria Sandovla Salas, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para



celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 40, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- II.4.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Raúl Alcántara Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción IV, inciso c); 8, 9, fracción XXXVII y 28, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA SEMARNAT".
- II.5.- Que mediante oficio número 00171, de fecha 16 de marzo de 2023, la Titular de "LA DONANTE", designó a César Uriel Romero Herrera, como Encargado del despacho de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismo que no ha sido revocado, y quien comparece a la suscripción del presente instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará su cumplimiento.
- II.6.- Que "EL BIEN" objeto del presente contrato, está contemplado en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2025, mismo que fue autorizado por Julieta González Méndez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT" y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el día 5 de febrero de 2025.
- II.7.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- II.8.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/0943 de fecha 10 de febrero de 2025, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación; que deribado del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025 y con su entrada en vigor el 16 de marzo del mismo año, mediante oficio número 112/2484 de fecha 7 de abril de 2025 la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, reitero jurídicamente válido el presente instrumento.
- II.9.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código postal 11320, en la Ciudad de México.





III.- DE "EL MUNICIPIO"

III.1.-Que pertenece al Estado de Campeche y cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 4, 102, de la Constitución Política para del Estado de Campeche.

III.2.-Que Juan Carlos Hernández Rath, cuenta con la Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 6 de junio de 2024, documento que presenta en este acto, que se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX1723656844 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 2 y 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.3. Que conoce plenamente "EL BIEN" materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlo en el estado físico y condiciones en que se encuentra.

III.4.-Que tiene establecido su domicilio en Andador Luis Donaldo Colosio, número 1 entre Calle 31 y 29, Colonia Centro, Escárcega, Campeche.

IV.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracciones VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el último párrafo de la norma Vigésima Sexta, Cuadragésima Quinta y la Quincuagésima Cuarta de las Normas Generales a las que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "EL MUNICIPIO", "EL BIEN", con un valor de inventario total de \$157,723.65 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 65/100 M.N.), mismo que se describe a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	1480800072-2006-141588	VEHICULO MARCA FORD, TIPO RANGER PICK UP 4X2, MODELO 2006	8AFDT50D266-007457	157,723.65
Total General:				157,723.65





SEGUNDA.- "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Quinta de las Normas Generales a las que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de "EL MUNICIPIO" que "EL BIEN", deberá destinarse al objeto para el que fue solicitado, es decir, para facilitar el proceso operativo de "EL MUNICIPIO". En ningún caso procederá esta donación para su posterior venta por "EL MUNICIPIO", al menos durante un año posterior a la firma del presente contrato de donación.

TERCERA.- "LAS PARTES" formalizarán la entrega de "EL BIEN" descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por las personas servidoras públicas con atribuciones para ello, formará parte integral de este contrato de donación. "EL MUNICIPIO" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación del mismo.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" expresa la aceptación de la presente donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentra actualmente el bien mueble descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo manifestado en su declaración III.3.

QUINTA.- Una vez recibido el bien objeto del presente contrato de donación, "EL MUNICIPIO" es responsable de su operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento, administración y pago de derechos del mismo; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen; asimismo, se obliga a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato de donación.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA DONANTE", por conducto de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería local.

SÉPTIMA.- En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato de donación, "LA SEMARNAT", sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de "EL BIEN", motivo del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre estas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción





de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

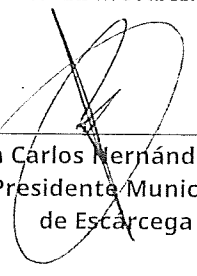
Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA SEMARNAT" y uno a "EL MUNICIPIO", el día 10 de junio de 2025.

POR "LA SEMARNAT"

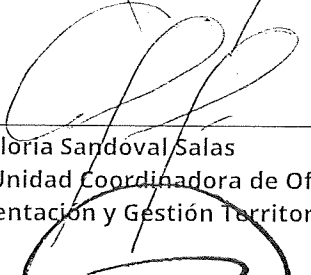


Julieta González Méndez
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

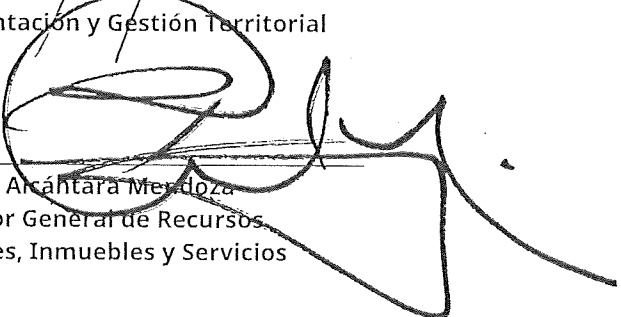
POR "EL MUNICIPIO"



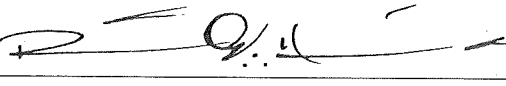
Juan Carlos Hernández Rath
Presidente Municipal
de Escárcega



Gloria Sandoval Salas
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas
de Representación y Gestión Territorial



Raúl Alcántara Mendoza
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios



César Uriel Romero Herrera
Encargado del Despacho de la Oficina de
Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma César Uriel Romero Herrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

